

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 16 de Septiembre de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas			
			Dirección	Fuerza de O.S.			Máx.	Mín.				Dirección	Fuerza de O.S.			Máx.	Mín.		
																		Temp. extra.	Temp. extra.
Valentía (8h)	773.4	12.9	81	ENE...	4	C. despejado	Picada...	16.1	10.6	Málaga (8h)	762.1	20.6	80	SE...	4	Cubierto...	Llana...	28	19
Cris Nava (7h)	768.8	15.4	89	NE...	5	C. cubierto	M. gruesa	19	15	Melilla (8h)	762.0	24.6	98	NW...	0	C. cubierto	Calma...	23	19
Saint Mathie (7h)	767.6	16.2	96	NE...	6	Bruma	Rizada...	22	19	Jaca (8h)	762.8	20.8	55	S...	0	Despejado	Calma...	23	13
Isla de Aiz (7h)	768.0	11.0	94	E...	2	Despejado	Llana...	20	10	Granada (8h)	762.8	15.4	81	SW...	0	Nuboso...	Calma...	22	14
Herritz (7h)	766.7	11.8	69	ESE...	3	C. despejado	Calma...	20	10	Almería (8h)	763.2	23.2	72	SW...	0	Idem...	Calma...	25	12
Porruán (7h)	765.7	12.4	72	SW...	2	Despejado	Calma...	23.4	9.8	Murcia (8h)	764.0	18.0	91	NE...	0	Cubierto	Calma...	25	16
Cabo S.º S.º (7h)	763.8	17.0	88	E...	1	Nuboso	Rizada...	22	10	Alicante (8h)	764.6	19.6	95	NNE...	0	Idem	Llana...	25	15
Nisa (7h)	764.8	16.8	79	Calma	0	C. cubierto	Idem...	22	14	Valencia (8h)	764.5	18.6	78	NW...	0	Idem	Llana...	22	15
Cloromo' at (7h)	767.0	10.0	99	Idem	0	Bruma	Idem...	15.6	7.6	Albacete (8h)	764.1	16.0	67	ESE...	1	C. cubierto	Llana...	24	13
Paris (7h)	767.5	13.5	100	Idem	0	Cubierto	Idem...	14.5	11.9	Ciudad Real (8h)	762.9	13.8	94	E...	1	Idem	Llana...	24	11
San Sebastian (9h)	765.7	15.4	63	E...	1	C. despejado	Calma...	18	7	Toledo (8h)	763.3	14.6	78	E...	1	Cubierto	Llana...	23	10
Bilbao (9h)	765.7	11.0	83	SE...	0	Despejado	Calma...	18	7	Cuenca (8h)	763.1	18.6	46	SE...	2	Nuboso	Llana...	20.5	8
Santander (8h)										Madrid (8h)	764.3	13.5	64	NE...	3	Idem	Llana...	18.8	11.5
Oviedo (9h)										El Escorial (8h)	764.8	12.0	87	N...	1	Cubierto	Llana...	20	11
Ay. Aés. (8h)										Segovia (8h)	762.1	14.0	48	SE...	1	C. cubierto	Llana...	29	6
Yebes (8h)										Ávila (8h)	766.0	12.0	54	SE...	4	C. despejado	Llana...	18	8
O. Peña (7h)	763.5	12.0	83	ESE...	1	Niebla	Rizada...	17	9	Guadalajara (8h)	764.3	11.2	61	N...	0	C. cubierto	Llana...	17	5
F. Ansterra (8h)										Soria (8h)	764.7	12.4	65	E...	1	C. despejado	Llana...	17	5
Santiago (9h)	762.7	12.1	76	SE...	0	Cubierto	Llana...	19	10	Huesca (8h)	761.6	15.6	63	E...	1	Despejado	Llana...	23.5	10.5
Monteviedra (9h)										Zaragoza (8h)	766.5	10.6	76	W...	1	Idem	Llana...	22	7
Figo (8h)										Tortosa (8h)	765.8	17.4	58	N...	1	Nuboso	Llana...	23	13
Oranoe (9h)										Barcelona (8h)	766.7	20.6	75	SSE...	0	C. despejado	Marejada	22	14
León (9h)	762.6	10.7	70	N...	1	Nuboso	Llana...	18	4	Matca (8h)	7								
Burgos (9h)	764.7	9.2	80	NE...	1	Despejado	Llana...	16	5	Palma (8h)	765.2	17.2		N...	0	Despejado	Llana...	1	14
Taladrid (9h)	763.8	8.6	70	NE...	2	Idem	Llana...	21	6	Orán (7h)	7								
Salamanca (9h)	764.3	15.4	62	E...	1	C. cubierto	Llana...	21	8	Argol (7h)	7								
Zamora (9h)	763.4	11.1	80	NE...	2	Nuboso	Llana...	23	7	Túnez (7h)	7								
Oporto (9h)										Síaks (7h)	7								
Lisboa (8h)	761.1	17.7	72	WNW	3	Cubierto	Rizada...	21	16	Líorna (7h)	7								
Lagos (8h)										Roma (7h)	7								
Funchal (8h)										Cagliari (7h)	7								
Punta Delgada (7h)	768.0	19.6	74	NE...	2	Nuboso	Rizada...	24	20	Palermo (7h)	7								
Angra (8h)										Bodo (7h)	763.5	10.4	90	W...	7	Lluvia	Picada...	33	12
Horta (8h)										Cristiansund (7h)	750.0	6.2	62	W...	6	Nuboso	Marejada	6	10
Leguna (9h)	764.6	17.7	91	NW...	3	Nuboso	Llana...	27	16	Riga (7h)	767.1	9.8		Calma	0	Despejado	Llana...		5
St. Cruz Tenerife (9h)	765.4	23.0	66	NNE...	2	C. despejado	Calma...	26	21	Moscou (7h)	771.0	5.1		Idem	0	C. despejado	Llana...		
Óceiros (9h)	762.2	16.4	92	SE...	6	Cubierto	Llana...	23	11	Nicolaiew (7h)	761.5	16.5		NE...	2	Cubierto	Llana...		
Badajoz (9h)	763.0	15.6	85	WSW...	1	Idem	Llana...	29	12	Faldkirch (7h)	766.0	10.9		NE...	1	C. cubierto	Llana...		
Oórdoba (9h)	762.4	18.2	82	SW...	2	Nuboso	Llana...	27	14	Cernorvitz (7h)	765.6	11.6		Calma	0	Cubierto	Llana...		
Érilla (9h)	761.6	20.8	73	SE...	3	Despejado	Llana...	30	15	Cracovia (7h)	767.0	8.8		Idem	0	Despejado	Llana...		
Huelva (9h)	761.3	18.4	73	W...	1	Nuboso	Llana...	25	15	Pola (7h)	764.2	17.0		Idem	0	Cubierto	Llana...		
San Fernando (8h)	762.5	19.8	67	S...	0	C. despejado	Calma...	24	16	Viena (7h)	764.3	11.8		WNW	2	C. despejado	Llana...		
Sanlúcar (9h)	764.7	21.4	87	Calma	0	Idem	Llana...												

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor saturado.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Espo.	Humedad.					
12 de la noche	706.07	12.9	7.9	6.9	56	NE	Brisa ligera.	Nuboso.
3 de la mañana	6.31	11.8	8.0	6.1	59	NE	Brisa.	Cubierto.
9 de la mañana	7.27	17.9	13.7	9.5	63	E	Idem.	C. cubierto.
12 del día	7.25	17.8	12.8	8.5	56	WNW	Idem.	Tempestuoso
3 de la tarde	6.85	15.9	13.8	11.7	99	NW	Calma.	Idem.
6 de la tarde	7.63	13.2	12.8	10.7	96	N	Brisa.	Lluvioso.
9 de la noche	8.32	12.7	12.2	10.4	97	NE	Brisa ligera.	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra	21.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	388
Idem mínima	10.1	Oscilación barométrica idem (milímetros)	2.15
Diferencia	11.5	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche	+ 1.3
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra	24.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros	22
Idem id., dentro de una esfera de cristal	30.0	Sol completamente despejado	0 h 00
Diferencia	5.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	0 h 00
Temperatura máxima a cielo descubierta, junto a la tierra vegetal ó laborable	24.3	Total de insolación durante el día	0 h 00
Idem mínima idem	7.1		
Diferencia	15.2		

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas para el arrendamiento del pesquero de almadra denominado *Torre García*, se anuncia la tercera con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Dicho acto se celebrará en la Comandancia de Marina de Almería, el día 2 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliego insertos en la Gaceta de Madrid número 283, de fecha 10 de Octubre del año último, y por el precio tipo de 8.000 pesetas, ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado en el mencionado pliego, conforme a lo que dispone el artículo 25 del referido Reglamento.

Madrid, 16 de Septiembre de 1910.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, P. A., Jacobo I. S—843

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Octubre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ballesteros á Robledo, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 51.826,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en

el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 10 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Septiembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ballesteros á Robledo, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1910, esta Di-

rección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de los kilómetros 240 al 255 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 149.956,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 12 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Septiembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó

mejorado, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

La virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Diciembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de los kilómetros 195 al 206 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 90.282,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 910 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego de documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el día á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1909, y de las comprendidas en la Real orden de 3 de Julio de 1902, han de regir en la ejecución de las obras de reparación de los

kilómetros 195 al 206 de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 90.282,02 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Duda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de 28.282,02 pesetas en el primer año, y 31.000 pesetas los dos restantes en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acepios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que se ejecuta obra, y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose

mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 9 de Septiembre de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán. 8—

Diputación Provincial de Alicante.

En cumplimiento de lo acordado por la Excmo. Diputación de esta provincia, y según lo dispuesto por la Dirección General de Administración, el día 26 de Octubre del corriente año, á las once horas del mismo, se celebrará doble y simultánea subasta para adjudicar en pública licitación, el arrendamiento de la recaudación del contingente provincial, que deberán satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia durante los años, y con sujeción al pliego de condiciones que se consigna á continuación.

La subasta tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas de la Dirección General de Administración, y en Alicante, en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil, ó del señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la citada Corporación provincial.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se establece que el plazo para la presentación de pliegos, comenzará á correr desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; que la Oficina receptora de pliegos en la Diputación Provincial de Alicante, será la Secretaría; y que las horas hábiles para su presentación, serán las de diez á trece, en los días no festivos, y que los pliegos se presentarán con sujeción á lo que determina el artículo 18 de la citada Instrucción.

El pliego de condiciones y documentos originales, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial de Alicante, y en la Dirección General de Administración, en Madrid.

Para el bastanteo de poderes, cuando el licitador concurre representado por otra persona, han sido designados los Letrados del Ilustre Colegio de Madrid, don José Jorro Miranda, y el Diputado provincial D. José María Andreu Bellido.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis Jordán.

Pliego de condiciones aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante en sesión de 23 de Mayo de 1910, para contratar el servicio de recaudación del contingente provincial.

1.ª El contrato tiene por objeto la recaudación en toda la provincia, de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos á la Diputación Provincial de Alicante por repartimiento ó contingente provincial de los años que dura el contrato de los atrasos correspondientes á ejercicios cerrados que existiesen al comenzar el mismo, y de lo que por otros repartimientos figuren ó puedan figurar en los presupuestos provinciales;

2.ª La duración del contrato será de seis años, contados desde 1.ª de Enero de 1911 á 31 de Diciembre de 1916; pero se pondrá en vigor desde el día siguiente de otorgada la correspondiente escritura;

Si ésta fuese otorgada en el corriente año de 1910, el contratista se hará cargo

de la recaudación si puede comenzar en 1.º de Octubre. Caso contrario, no empezará hasta 1.º de Enero de 1911.

En el caso de que en el transcurso de los seis años de duración del contrato fuese el actual período de ejercicio de los presupuestos provinciales sustituido por diferentes del año actual, se entenderá que dicho contrato termina al cerrarse las operaciones del presupuesto que rija en la última fecha citada.

Además se entenderá prorrogado este contrato sea cualquiera la fecha en que, conforme á lo que anteriormente se expresa, deba reputarse terminado, hasta que, realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la vigente Instrucción del Ramo, al objeto de contratar nuevamente el servicio, sin que en ellos hubiera remate, se halle la Diputación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

Cualquiera de las dos partes contratantes, dentro del primer trimestre del cuarto año del contrato, tendrá derecho á denunciar éste por lo referente á los años quinto y sexto de su duración.

Si se ejercitase este derecho terminará el contrato al finalizar el cuarto año, y si no fuese denunciado en dicho plazo, regirá por los seis años, según lo anteriormente estipulado;

8.º La subasta se celebrará con las formalidades y requisitos que previene la vigente Instrucción del Ramo, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

1.º La que en igualdad de tipos por cobranza y resulta, rebaje más los premios de cobranza;

2.º La que aumente la recaudación anual por contingente corriente, y

3.º La que aumente la recaudación anual por atrasos.

El remate se adjudicará en los diversos casos que se puedan presentar al autor de la proposición que resulte más ventajosa á juicio de la Comisión provincial.

Para tomar parte en la licitación son requisitos indispensables:

1.º Ser mayor de veintitrés años y estar en el pleno goce de los derechos civiles;

2.º Haber consignado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Alicante, la fianza provisional de 12.700,84 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de lo que los Ayuntamientos deben ingresar en un trimestre por corriente y atrasos;

3.º Presentar poder notarial bastantado por el Letrado del Colegio de Alicante D. José María Andreu Bellido, cuando el licitador concurre al acto de la subasta en esta ciudad, en representación de otra persona ó por el Letrado del Colegio de Madrid D. José Jarro Miranda, cuando en esta capital toma parte en la licitación;

4.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Instrucción, los pliegos de proposición podrán ser presentados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, desde las diez á las catorce de los días no feriados, en la Secretaría de la Diputación Provincial, y desde las diez á las trece en la Dirección General de Administración;

5.º Como remuneración del servicio y como tipos en la baja para la subasta, se fijarán los premios de recaudación siguientes:

4 por 100 de todo lo que recaude el contratista por contingente corriente.

6 por 100 de lo que recaude por atrasos hasta 100.000 pesetas anuales, y 8 por 100 cuando la recaudación de atrasos exceda en un año de 100.000 pesetas.

Percebirá también el contratista las dietas señaladas en la Instrucción de apremios, según la cuantía del débito, cuando incoe el procedimiento ejecutivo cuyas dietas satisfarán los Ayuntamientos apremiados;

6.º El premio en que quede adjudicado el servicio, será satisfecho al contratista por la Diputación al finalizar cada trimestre, previa liquidación practicada por la Contaduría provincial, y con los requisitos que se expresan en la condición 13.

7.º Dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, el contratista deberá constituir en la Depositaria de fondos provinciales la fianza definitiva de 25.521,68 pesetas, equivalente al 10 por 100 de lo que á los Ayuntamientos les corresponde ingresar en un trimestre, por corriente y atrasos, quedando además obligado á ampliarla, en la proporción que correspondiera, cuando en cualquier tiempo se exija al contratista la recaudación de otros repartos distintos del contingente.

Si en el término antes señalado no fuere constituida la fianza, se procederá conforme á lo establecido en el artículo 21 de la Instrucción vigente, incurriendo el adjudicatario en las responsabilidades que la misma enumera, las cuales se harán efectivas contra el depósito y también menciona;

8.º El contratista se obliga á cumplir el servicio en la forma siguiente:

Primero. La recaudación se efectuará por trimestres vencidos, si antes no hubiesen satisfecho voluntariamente sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que vence el trimestre el día 1.º del tercer mes del mismo.

El período voluntario de recaudación se extenderá á todo el segundo mes del trimestre, empezando el día 1.º del tercer mes el período ejecutivo, en el que el contratista podrá desplegar los apremios, con arreglo á la Instrucción vigente.

Segundo. Para realizar la recaudación de los débitos de los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio, el contratista estará sobrogado en todas las facultades que los Regios, reglamentos ó instrucciones vigentes conceden á la Diputación, á fin de perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por sus cuotas de repartimiento provincial.

Tercero. El contratista se compromete á gestionar el ingreso por los Ayuntamientos en la Depositaria provincial de los cupos que por corriente les han correspondido y de las sumas que deban abonar por atrasos, instruyendo contra las Corporaciones morosas los expedientes ejecutivos que procedan, con la actividad necesaria para que no queden perjudicados los intereses de la provincia.

Cuarto. En los cinco primeros días de cada trimestre, el contratista ó quien legítimamente le represente, pasará á los Ayuntamientos un aviso escrito haciéndoles saber los descubiertos en que se hallen por las cuotas corrientes y atrasadas, y lo que han de abonar en el citado trimestre.

También lo comunicará á la Diputación, para que sea anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Quinto. El día 1.º del tercer mes de cada trimestre, el contratista remitirá á

la Diputación ó Comisión provincial una relación de lo que adeuda cada Ayuntamiento, contra los que se vaya á instruir procedimiento de apremio.

Este podrá instruirlo el contratista por sí ó por medio de sus agentes, provistos de credenciales expedidas por el mismo, y dando cuenta á la Diputación ó Comisión provincial de las personas designadas para dicho servicio, á fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* para conocimiento de las Autoridades administrativas y judiciales, á los efectos oportunos.

Sexto. Ni la Diputación, ni su Presidente, ni la Comisión provincial podrá levantar ni suspender el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos más que en los casos justificados de período electoral, calamidad local ó alteración de orden público.

El importe de las sumas á que afectan esas resoluciones, será data interina sin premio para el contratista.

Si éste considerase injustificado el levantamiento ó suspensión de apremio antes citado, y que se lo irrogue perjuicio, podrá demandar ante Tribunal competente la indemnización correspondiente, que, en su caso, le sería abonada por la Diputación, y ésta exigiría el reintegro á los causantes de dicho levantamiento ó suspensión de apremio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la vigente ley Provincial.

9.º El contratista se obliga á que se ingrese por trimestres, en la Caja provincial, el 75 por 100, en el primer año de este contrato, del cupo total que figure en presupuesto por repartimiento de contingente provincial que han de satisfacer los Ayuntamientos. El 80 por 100 en el segundo, tercero y cuarto, y el 85 por 100 en el quinto y sexto, sin perjuicio de seguir gestionando por el resto hasta el total importe del cupo.

Además se obliga á que se ingresen por trimestre y como minimum por resultados de ejercicios cerrados, 75.000 pesetas del importe de la moratoria concedida á los Ayuntamientos para el pago de sus atrasos hasta 1909, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 24 de Agosto de 1909, y de los ejercicios que con posterioridad resulten liquidados.

Si este contrato comenza á regir después de empezado un trimestre, las sumas que se hubiesen recaudado en la Caja Provincial en los días transcurridos del citado trimestre, se computarán, sin opción á premio, para los efectos de las cantidades que en total venga obligado á hacer ingresar el contratista;

10. La Contaduría remitirá diariamente al contratista relación de las cantidades que haya ingresado cada Ayuntamiento;

11. La parte que en las sumas totales, por corriente y resulta, no se obliga á ingresar el contratista, le será de abono como dato interino, y sin devengar premio de cobranza cuando justifique hallarse prosiguiendo su recaudación por la vía ejecutiva de apremio.

Los restos á cobrar que se hallen en esta situación al fin de cada ejercicio, se añadirán al cargo á recaudar por el contratista en el año siguiente;

12. El contratista quedará obligado á respetar los convenios ó moratorias que para el cobro de los atrasos tenga la Diputación establecidos y vaya estableciendo con los Ayuntamientos morosos, á cuyo efecto la Contaduría le facilitará el primer día de cada mes relación autorizada de las cantidades que cada uno esté obligado á satisfacer por dichos convenios.

Estos se harán con la base de que los Ayuntamientos entregarán todos los años, por atrasos, una cantidad fija, equivalente, por lo menos, al 25 por 100 de lo que hayan de abonar por contingente en el año que se haga el convenio;

13. La Contaduría realizará la liquidación correspondiente al terminar cada trimestre, y si resultaran cubiertas las sumas que esté obligado á hacer ingresar el contratista, con arreglo á la condición novena, el señor Presidente de la Diputación ordenará que sin demora le sea satisfecho el premio devengado.

Si no resultasen cubiertas aquellas cantidades con los ingresos efectuados durante el trimestre, el señor Presidente lo pondrá inmediatamente en conocimiento del contratista, para que ingrese la suma á que esté obligado, en el término de cinco días, y si no lo efectuase, se cubrirá el descubierto con la fianza, quedando rescindido el contrato en perjuicio del referido contratista, y con las condiciones expresadas en el artículo 24 de la vigente Instrucción del Ramo.

La liquidación de fin de cada trimestre será sometida á la aprobación de la Comisión provincial en la primera sesión que celebre;

14. Para el caso del descubierto previsto en la condición anterior, se entenderán renunciados por el contratista á favor de la Diputación todos los derechos á la propiedad de la fianza, á fin de que ésta pueda ingresar inmediatamente en la Caja provincial, si consistiere en metálico y billetes del Banco de España, ó ser vendida por medio de Corredor de Comercio si estuviera constituida en valores, todo ello sin necesidad de nuevo aviso al contratista, á cuyo fin, si dichos valores fuesen nominativos, deberán ser previamente endosados ó transferidos á favor de la Diputación con las formalidades previstas en el Código de Comercio.

15. Al principiar á regir este contrato y después al comenzar cada año, la Contaduría entregará al contratista relaciones detalladas de lo que cada Ayuntamiento haya de satisfacer anual y trimestralmente;

16. Si en cualquier tiempo de la duración de este contrato fuese modificada por disposiciones superiores la organización económica de las Provincias en términos que hagan imposible la continuación de dicho contrato, se tendrá por rescindido de hecho y derecho.

En este caso se practicará una liquidación, en la que se cargarán al contratista todos los valores que hubiere debido recaudar hasta entonces, á menos que justifique que la causa de no haberlo realizado no es imputable á su gestión, y se le abonarán las entregas efectivas hechas, pero sin derecho á premio por las pendientes de cobro;

17. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga derecho el contratista á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión sino en los casos expresamente estipulados;

18. El contratista se entiende que renuncia de todo fuero ó privilegio comparativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta capital para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que del contrato pudieran originarse y á la contencioso-administrativo del Tribunal de esta provincia para los asuntos que sean de su jurisdicción;

19. A la terminación del contrato se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, previa la oportuna liquidación, sin que le sirvan de abono las sumas no realizadas procedentes de los que no viene obligado á hacer ingresos por corriente y atrasos, y debiendo entregar en la contaduría los expedientes ejecutivos debidamente incoados;

20. Serán de cargo del contratista el

importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos que hubiesen adelantado al Notario ó Notarios que autoricen la subasta y escritura, y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato;

21. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la vigente Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

Alicante, 23 de Mayo de 1910.—El Presidente, Carlos Pérez. — El Secretario, Luis Jordán.

Modelo de proposición.

(Timbre de 11.ª clase.)

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID (6 en el *Boletín Oficial* de la provincia), número ... del día ... de ... para el arrendamiento de la cobranza del contingente provincial de Alicante por corriente y atrasos, se obliga á efectuar dicha recaudación con sujeción al citado pliego de condiciones y por los premios (aquí en letra, los que se fijen por corriente y atrasos). Si la mejora versara además ó exclusivamente acerca del aumento de las sumas que el contratista deberá entregar trimestralmente, según la condición 10 y para los efectos de lo prevenido en la 3.ª, se consignará, también en letra, el tanto por ciento en que el aumento consista, acompañando á esta proposición la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

En ... á ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

8-842

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este Distrito Universitario, á fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada, el Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha extendido los nombramientos de Maestros propietarios siguientes, en virtud de concurso único de Febrero de 1910, de traslado de 1910 y por permuta:

NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO
			Países.
D. Pedro Anasco Anasco.....	Cadrete.....	Zaragoza.....	625
> José Lano Pueyo.....	Moyuela.....	Idem.....	625
> Vicente Pérez Marco.....	Miedes.....	Idem.....	625
> Vicente Tejedor Lluera.....	Santa Cruz de Grió.....	Idem.....	625
> Luis Martínez Delgado.....	Tosos.....	Idem.....	625
> Marcos Rodríguez Alonso.....	Torrellas.....	Idem.....	625
> Mariano Alejandro Martínez.....	Langa.....	Idem.....	625
> Cándido Jardiel Domeque.....	Puebla de Albornón.....	Idem.....	625
> Vicente Garcés Garfía.....	Plenas.....	Idem.....	625
> Adolfo Rodríguez Santa María.....	Eria.....	Idem.....	625
> Mariano Fuente Amor.....	Calceña.....	Idem.....	625
> Leonardo Huerta Argilés.....	Cuarto.....	Idem.....	500
> Santiago Alcolea Quítez.....	Trasmoz.....	Idem.....	500
> Manuel Pueyo Ayerbe.....	Castejón de Sos.....	Huesca.....	625
> Antonio Lafuente Escuer.....	Ponzano.....	Idem.....	625
> Antonio Benedet Romeo.....	Tolva.....	Idem.....	625
> José Escuer Piracés.....	Cregenzar.....	Idem.....	575
> José Sánchez Pérez.....	El Grado.....	Idem.....	625
> Cándido Royo Carceller.....	Baldellón.....	Idem.....	625
> Modesto Berdala Luis.....	Argüés del Puerto.....	Idem.....	625
> Simón Marco Mata.....	Albero Alto.....	Idem.....	500
> Jesús Getán Yaldovinos.....	Linás de Marcuello.....	Idem.....	500
> Luis Ota Alvarez.....	Argüés.....	Idem.....	500
> Francisco Alcalá Pedro.....	Liesa.....	Idem.....	500
> Ramón Arnaldo Arnaldo.....	Abay.....	Idem.....	500
> Marcelino Borrell Daldón.....	Bono.....	Idem.....	500
> Juan Irach Cuellas.....	Larrés.....	Idem.....	500
> Manuel Mairal Hijos.....	Orna y Arto.....	Idem.....	500
> José Quiptana Bartol.....	Burgasé.....	Idem.....	500
> José Sevilla Gozábez.....	Buerba.....	Idem.....	500
> José María Maio Establés.....	Hoz de Jaca.....	Idem.....	500
> Juan Hiera Barbor.....	Linás de Broto.....	Idem.....	500
> Isidro Carcasona Cot.....	Nocito.....	Idem.....	500
> Casimiro Argüelles Cocañín.....	Cihuri.....	Logroño.....	625
> Arsenio Pérez Garfía.....	Hervias.....	Idem.....	625
> Calixto Nieto Hernández.....	Tirgo.....	Idem.....	625
> Primitivo Garrido Sánchez.....	Bergasa.....	Idem.....	625
> Fermín Jorge Pérez.....	Ventrosa.....	Idem.....	625
> Clemente Barriga Merino.....	Galbarrull.....	Idem.....	500
> Teodoro López Delgado.....	Torrecilla.....	Idem.....	500
> Juan Francisco Monzón.....	Aibentosa.....	Teruel.....	625
> Serafín Navarrete Blanco.....	Fornicho Alto.....	Idem.....	625
> Emilio Portolés Plana.....	Miravete.....	Idem.....	625
> Antonio Marín Pérez.....	Vinacete.....	Idem.....	625
> Ramón Cállego Ainsa.....	Capella.....	Huesca.....	625
> Lorenzo Palacio Arnaldo.....	Secastilla.....	Idem.....	625
> Agustín Vicenta Sánchez.....	Plon.....	Teruel.....	625
> Herman de la Puerta.....	Josa.....	Idem.....	625
> Vicente Noguerras Gozalbo.....	Castellar.....	Idem.....	550
> Miguel Maicas Aparicio.....	Escucha.....	Idem.....	500
> Víctor Bello Martínez.....	Gomara.....	Soria.....	625
> Francisco Almazán Antón.....	Reznos.....	Idem.....	625
> Prudencio García de Miguel.....	Aylloncillo.....	Idem.....	500
> Luis Espinar Guerrero.....	Rollamienta.....	Idem.....	500
> Indalecio Puertas Muñoz.....	Tardelcuendo.....	Idem.....	500
> Gabriel José Vilamazán.....	Beltejar.....	Idem.....	500
> Isidoro Pérez Gil.....	Martínalay.....	Idem.....	500
D. Pilar Sopena Burrol.....	Fornillos.....	Huesca.....	500
> Magdalena Rodríguez González.....	Santa Eulalia.....	Logroño.....	500
> Blasa Valerio García.....	Fuentebella.....	Soria.....	500
> Felisa Cabezón Cavera.....	Rodellar.....	Huesca.....	575
> Trinidad Benedet Sánchez.....	Isuerre.....	Zaragoza.....	500
> Felisa Echeto Lacasa.....	Guasa 6 Ipos.....	Huesca.....	500
> Teresa Farré Gallart.....	Guardia.....	Idem.....	500
> Pabia Aquilué Claraco.....	Abizanda.....	Idem.....	500
> Francisca Roldán García.....	Artabia.....	Navarra.....	350
> Mariana Uriel Remacha.....	Castejón.....	Zaragoza.....	550
> Dolores Barrera Lanuza.....	Olson.....	Huesca.....	500
> Gertrudis Gracia.....	Latorrecilla.....	Idem.....	500
> Nicolasa Ortas Labrid.....	Villanova.....	Idem.....	500
> Martina Paules Palacín.....	Nachá.....	Idem.....	500

NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.
D. ^a Eugenia Aberisturi	Eguarás	Navarra	350
> Gregoria Viñuales Escartín	Josa de S.	Huesca	500
> Antonia Conesa Calvo	Alcolea (Auxiliaria)	Idem	500
> Josefa Expósito	Jerbe y Griebal	Idem	500
> Asunción Portella Jimeno	Lusara	Idem	500
> Concepción Palacin Aucaso	Asque	Idem	500
> Rosa Ferraz Colomina	Caladronos	Idem	500
> Consuelo Pardo Traid	Montoro	Idem	500
> Fidencia Moreno Moredar	Villabeta	Teruel	500
> Carmen Manicón S. Vicente	Sofuentes	Navarra	350
> María Andrés Ferrer	Torralba	Zaragoza	500
> Emilia Alonso Tejedor	Bañón	Idem	625
> Blasa Imás Lastera	Lerín (Auxiliaria)	Teruel	625
> Filomena Ondarra Goicoechea	Torret	Navarra	500
> Juana Merino Zubión	Cikur mayor	Idem	400
> Carlota Torres García	Fontellas	Idem	350
> Avelina Páez Lerín	Oria	Idem	400
> Dolores Miralles Boronad	Castanosa	Huesca	500
> Josefa Escribas Alvarez	Bestué	Idem	500
> Mercedes Ibáñez Redón	Torrolarribera	Idem	500
> Josefa Font Bayona	Sarsa de Surta	Idem	500
> Agustina Lacambra Alacora	Serué	Idem	500
> Petra Pujol Cebrián	Plan	Idem	500
D. Luis de Toledo Melgarea	Lanuza	Idem	500
> Pantaleón Patiño Gallostra	Yosero	Idem	500
D. ^a Paula Martínez Ulecia	Sasé y G.	Idem	500
> Eladía Pérez Sorrosal	Orus y P.	Idem	500
> Mariángela Riera Planas	Merli	Idem	500
> Justa Redal Gutiérrez	Pallaruelo	Idem	500
> Rosario Porcar Cumpoa	Muro Astrain	Idem	500
> María de los Angeles Palán	Aspurz	Navarra	350
> María Teresa Conca Clacar	Izco	Idem	350
> Carmen Balandín Cursal	Nardués	Idem	350
> Engracia López Martínez	Sadaba	Idem	350
> Victoria García Sánchez	San Estoban	Zaragoza	825
> Carolina Roig Ramón	Ballebar	Soria	825
> Gumersinda Moreno González	Estadilla	Huesca	825
> Isidra Horrero Jordán	San Agustín	Idem	825
> Felisa Rufas Clavera	Crotas	Teruel	825
> Felisa Ubeda Argachal	Urrea de Gaén	Idem	825
> Patrocinio Mondiri López	Ribafrecha	Idem	825
> Amada Bajo Ibáñez	Navarreto	Logroño	825
> Elvira Navascués Saralogui	Aranaz	Idem	825
> Dolores Remacha Zuaco	Pitillas	Navarra	825
D. Francisco Martínez de Blas	Murillo	Idem	825
> Roman García Garate	Nonaspe	Zaragoza	825
> Joaquín Gómez Almudí	Esod	Idem	825
> Lorenzo Urbasa Arbela	Vera	Idem	825
> Angel Navarro Causape	Peñarroya	Idem	825
> Juan F. Monzón Agustín	Alcañá de la S.	Teruel	825
> Francisco Martín Mor	Linaros	Idem	825
> Anacleto Moliner Serrano	Castellote	Idem	825
> Ricardo Pérez López	Villet	Idem	825
> José María López Herrero	Monreal del C.	Idem	825
> Francisco García Gil	Ambroña	Idem	825
> Cándido Ruiz Sanz	Romanillos	Soria	500
> Juan Herranz Alonso	Aldehuela	Idem	500
> Nicolás de Pablo Sacristán	Torralba	Idem	500
> Jacinto Gómez Orden	Camparañón	Idem	500
> Félix Calarcía García	Aliud	Idem	500
> Antonio Viñuales Andrés	Taracueña	Idem	500
> Pedro Alonso Izquierdo	Chaorna	Idem	500
> Alberto Martín Pardo	Ontalvilla	Idem	500
> Juan Martín Rodero	Valdeavilla	Idem	500
> Tomás Cortés del Río	Pinilla	Idem	500
> Victoriano Torremocha Aguado	Barcobalejo	Idem	500
D. ^a Francisca Moreno Sánchez	Fuendetodos	Idem	500
> Encarnación Romea Ibáñez	Villar de los N.	Zaragoza	625
> Lorenza Estromiana Abalos	Sarriena (Auxiliaria)	Idem	625
> Amalia Colás Villar	Castillazuela	Huesca	625
> María Salinas Ferrer	Porrelabad	Idem	625
> Francisca Gallego Negueruela	Zarratón	Idem	500
> Clementa Ibarra Sáenz	Galica	Logroño	625
> Juana Rodríguez Mur	Herco	Idem	625
> Demófila del Campo López	Cenicero (Auxiliaria)	Idem	625
> Felicia Ortiz Landaluco	Oroz Betelu	Idem	500
> María Fernández de las Heras	Garinoain	Navarra	625
> Fermína Carcano Mendoza	Yanci	Idem	625
> Josefa Errazu Erro	Barrioplano	Idem	625
> Juana Castañares Ibaranguoitia	Giordia	Idem	500

NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO — Pesetas.
D. ^a Sabina Rodrigo Mendoza	Valdeavellano	Soria	625
> Estefanía Guinón Arbaiza	San Felices	Idem	625
> María Joaquina Gil Herrero	Josa	Teruel	625
> Romualda Lázaro Camarero	Miravete	Idem	625
> Braulia Polo del Olmo	Albentosa	Idem	625
> Marina Bernabéu Blancs	Cedrillas	Idem	625
> Joaquina Conchan Romances	Tornos	Idem	625
> Encarnación Pordomingo Teruel	Villar de Cobos	Idem	625
> Teresa Torres Badal	Fuen del Cepo	Idem	500
> Teófila Hernández Orive	Moscardón	Idem	500
D. Pedro Causa Paltré	Arizu	Navarra	500
> Rafael García Olanier	Ciordia	Idem	500
> Bonifacio Barbería Zalba	Arraiza	Idem	400
> José Jiménez Learte	Ibero	Idem	500
> Juan Sáez de Ibarra	Luquina	Idem	625
> Miguel Navarro Jaranta	Belascoain	Idem	500
> Simón Barga García	Gallipienzo	Idem	625
> Teófilo Gómez Finto	Lucumberrí	Idem	625
> Higinio Ibarlaburu Saint	Murillo	Idem	625
> Juan Mondizábal Sagüés	Morentín	Idem	625
> Pedro Uhalte Alegre	Petilla de Aragón	Idem	625
> Antonio Boix Pajá	Alsasua (Auxiliaria)	Idem	500
> Isidoro Ruiz Tabernero	Mirafuentes	Idem	500
> Juan Alvarez Zalba	Genovilla	Idem	500
> Camilo Anguera Anguera	Oricain	Idem	450
> Vicente Mata Maestas	Betunco	Idem	400
> Francisco Iribas Aroza	Berbinzana	Idem	625
> Tomás Marín Garcés	Oatiz	Idem	300
> Manuel Pérez Marco	Yabar	Idem	350
> Francisco García Teruel	Leoz	Idem	350
> Prudencio Franch Llorot	Sansoain	Idem	350
> Manuel Martínez Marín	Aldaba	Idem	400
> Jaime Ferrer Rosell	Arriola	Idem	350
> Casimiro Gonzalo Pérez	Abitas (Auxiliaria)	Idem	500
> Gonzalo Barrera Alcalde	Sauquillo	Soria	500
> Vicente Osesma Zaragoza	Villalba	Idem	500
> Práxedes Santa Valero Julián	Castilhejo	Idem	500
D. ^a Felipa María Llorente	Orillares	Idem	500
> Raimunda Sanromá Montaner	Espierba	Huesca	500
> Gilberta Matfínez Turumbay	Ayorbe de Broto	Idem	500
> SAGRARIO BRAVE DEL RINCÓN	Eseuain	Idem	500
> Antonia Lardiés Julián	Chebluco	Idem	500
D. Leopoldo Mercado Flores	Sampor de C.	Teruel	825
> Rafael Serrano Villanua	Loarre	Huesca	825
> VICENTE ARRIBAS JIMÉNEZ	Rincón de Soto	Logroño	825
> Andrés Velasco Fernández	Navarrete	Idem	825
> Maximino Borfain	Tudolilla	Idem	825
D. ^a Felisa Luelmo Fernández	Echagüe	Navarra	300
> Melchora Echenique Osacar	Iribas	Idem	300
> Manuela Villalta Serra	Gainza	Idem	300
> María de los Dolores García Verdejo	Ripodas	Idem	300
> Lucía Crospo García	Eguitarro	Idem	300
> Antonia Vizcaino Berra	Ardanaz	Idem	300
> Epifanía Zabalegui Munarriz	Meuz	Idem	300
> Cruz Hernández Blanco	Satrústegui	Idem	300
> Eulalia Bagné Agüero	Izarbe	Idem	300
> Consuelo Orué Torrecilla	Utzarrun	Idem	300
> Elisa Santandreu Mollá	Torrano	Idem	350
> Emilia Castán Jané	Tajonar	Idem	300
> María Mondioroz Indart	Ciriza	Idem	300
> R. Félix Bielsa Jordán	María	Zaragoza	625
> Josefa Bertolin Nogués	Idem	Idem	625
D. Rogelio Della Pajaros	Puebla de A.	Idem	625
D. ^a Leonor Grijalba Delgado	Idem	Idem	625
D. Antonio López Morales	Campillo	Idem	625
> Pablo Espejo Elche	Sisamón	Idem	550
> Celar Román Sánchez	Enabé de Ariza	Idem	550
> Pedro José Poligero	Orcot	Idem	500
> Sebastián Miret Carreras	Sierra Estroñar	Idem	500
> José Vispo Bocila	Sótamo	Huesca	625
D. ^a Elvira de Vega Ruiz	Charo	Idem	500
D. Ildefonso Martínez García	Pitarque	Teruel	625
> Perfecto Salvador Fernández	Castol de Cabra	Idem	625
> Macario Cólera Amigo	Monterde	Idem	550
D. ^a María Isabel Bonedi	Idem	Idem	550
D. Carlos Gómez Aznar	Senó	Idem	500
D. ^a María del Pilar Sáez Rabanete	Idem	Idem	500
D. Felipe Alvarez Martínez	Castelvispal	Idem	500
D. ^a María Dolores Banuet Motes	Villalba Alta	Idem	500
> María Tortosa Santana	La Rambla	Idem	500

NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	SUELDO
			Pesetas.
D. Diego Gutiérrez Campos.....	Alpeñés	Teruel.....	500
> Raimundo Martínez Turumbay.....	Leza del Río Leza	Logroño.....	500
> Aniceto Rey de Viñas Nieto Márquez.....	Urdanta	Idem.....	500
> Jenaro Briones Irazubieta.....	Pazuongos.....	Idem.....	500
> Francisco Simó Aguado.....	Alconaba.....	Soria.....	500
> Eusobio Benito de Miguel.....	Retortillo.....	Idem.....	625
D.ª María Patrocinio Gómez Rabanete.....	Perdices.....	Idem.....	500
> Gregoria Oliver Sadia.....	Borjabad	Idem.....	500
D. Urbano Jalón Verga.....	Betelu.....	Navarra.....	625
> Vicente Gómez Alejandro.....	Croz-betelu.....	Idem.....	625
> Florentino Esteban Miguel.....	Canales.....	Logroño.....	625

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la vigente Ley Electoral. Zaragoza, 10 de Septiembre de 1910.—El Rector, Hipólito Casar.

P—2616

Recaudación de Contribuciones de Cieza.

Pueblo de Abarán.—Contribución rústica y urbana.—Segundo trimestre de 1910 y anteriores.

D. Pedro María Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de contribuciones de la Zona tercera de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue en esta oficina por la contribución y pueblo arriba expresados, y por los débitos que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando de las diligencias que anteceden no haberse podido verificar la notificación de los débitos que le resultan en este expediente al deudor D. José Carrasco Jelo, por haber fallecido éste y desconocer á sus herederos, el Agente Recaudador que suscribe acuerda que se notifique por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y edictos que se fijarán en los estrados del Ayuntamiento de Abarán, apercibiéndoles que si dejan transcurrir veinticuatro horas, & contar desde la fecha en que aparezcan insertos estos anuncios, sin solventar sus débitos, se procederá al embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

D. José Carrasco Jelo: 54,57.

Y con el fin de que no aleguen ignorancia, y cumpliendo lo que impone el artículo 142 de dicha Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Cieza, 25 de Julio de 1910.—El Agente, P. María Ordóñez. P—2635

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 1.950 pesetas que D. Enrique José Garmay y Brayaus adeuda por canon de superficie de la mina La Reserva, enclavada en el término municipal de Fuencaliente, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 21 de Abril del presente año, la siguiente:

«*Providencia.*—Remitido este expedien-

te por la Sociedad arrendataria de Contribuciones, con oficio de 14 del actual, con objeto de que se declararan responsables del débito perseguido á los herederos del deudor; y

Considerando que, según el artículo 16 del Código Civil, énte es supletorio de las materias regidas por las leyes especiales en lo que en éstas no se halla previsto, por lo que procede tener en cuenta la doctrina por dicho texto legal establecida en cuanto á la transmisión de los derechos y obligaciones;

Considerando que, según los artículos 659 y 661 de dicho Código, la herencia comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte, y que los herederos suceden al difunto en todos sus derechos y obligaciones, de lo cual se deduce necesariamente que al reforirse la herencia se transmiten con ella, además de los derechos, las obligaciones que no sean personalísimas é intransibles del causante, cuyo carácter no revisten evidentemente las deudas al Estado por importe de las contribuciones é impuestos,

Esta Tesorería acuerda que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se proceda al apremio de segundo grado contra los herederos de D. Enrique José Garmay, deudor á la Hacienda por canon de superficie de minas en el pueblo de Fuencaliente; pero á fin de acreditar en este expediente la procedencia de este apremio contra los herederos del responsable, y á título de mayor justificación, se unirá al mismo, además de la certificación del causante, que ya obra al folio 12 de este diligenciado, copia de la declaración de herederos ó, en su defecto, diligencia bastante para acreditar la mencionada cualidad de los nuevos deudores á la Hacienda.»

Cumplida la última parte de la providencia inserta, y estando acreditada la cualidad de los herederos, se ha dictado por esta Recaudación, con fecha 26 de indicado mes de Abril, la siguiente:

«*Providencia.*—Para cumplimentar lo acordado en este expediente, notifíquese la providencia dictada en el mismo por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 21 del presente mes, á don Rodolfo, Rafael, Carlos, León, Blanca, Lucía y Enrique Garmay y Hardy en concepto de herederos del deudor D. Enrique José Garmay, previéndoles que, si en el término de veinticuatro horas, no satisfacen el débito que se persigue, recargos y costas, se procederá al embargo de sus bienes en la forma y por el orden

que preceptúa el artículo 68 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.»

Y resultando de las diligencias actuadas que los interesados D. Rodolfo y don Carlos residen en el extranjero, é ignorándose el domicilio de D.ª Blanca, don Rafael, D. León y D. Enrique Garmay y Hardy; de conformidad con el artículo 142 de mencionada Instrucción, y en cumplimiento de la providencia de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dictada con fecha 13 del actual, se les notifica por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Ciudad Real, 18 de Agosto de 1910.—El Recaudador, Andrés Martín. P—2632

Administración de Hacienda de Granada.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Oliveros, esta Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 18 de Octubre de 1903, lo hace saber, por medio de la presente, tiene de manifiesto en el Negociado correspondiente el expediente que se le sigue por la industria de Ponada é mesón en Castel de Ferro, sin estar matriculado, para que en el plazo de diez días pueda enterarse de lo actuado y alegar cuanto crea conveniente á su derecho; advirtiéndole que si no compareciese se resolverá el expediente sin su asistencia ni ser oído.

Granada, 14 de Septiembre de 1910.—El Administrador, Antonio Simonel.

P—2632

Alcaldía Constitucional de Lumbrer (Navarra).

D. Clemente Mantecón Buelta, Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de esta villa.

Hago saber: Que hallándose instruyendo esta Junta el expediente de clasificación á que se refiere el artículo 53 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para determinar si el Hospital de esta villa pertenece á la Beneficencia pública ó particular, por el presente se cita á todos cuantos se crean con algún derecho á su representación ó beneficios, para que en el término de veinticinco días, contados desde el en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, puedan comparecer ante esta Junta en defensa de su derecho,

con los documentos á que hacen referencia los artículos 55 y 56 de dicha Instrucción.

Lumbier, 10 de Septiembre de 1910.—
El Presidente, Clemente Manleón.

P.—2633

Agenzia ejecutiva de la zona de Huelva.

D. Antonio Narváez González, agente para el cobro de Contribuciones en esta zona, pueblo de San Juan del Puerto.

Por virtud de la presente cédula se hace saber: Que en el expediente de ejecución y apremio que instruye contra D. Manuel Iñiguez Hernández Pinzón y su señora esposa D.^a Manuela Garrido Santamaría, ambos difuntos, según de público, para el cobro de 282 pesetas 13 céntimos de principal y apremios, por el concepto de Contribución rústica, de los años 1906 á la fecha, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando desconocidos los herederos de D. Manuel Iñiguez Hernández Pinzón y D.^a Manuela Garrido Santamaría, que fueron vecinos de Huelva, y contribuyente en este término municipal; ajustado al artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, de 26 de Abril de 1900, notifíquese á éstos, por medio de cédula que será inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el embargo hecho á los mismos, para responder de las cantidades y conceptos que constan de este expediente, cuyos inmuebles son:

»Una suerte de tierra en este término, sitio Guzmanas, compuesta de cinco hectáreas, 63 áreas, 40 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, tres cuartillas, y otra suerte de tierra en dicho término, sitio Molinera, compuesta de tres hectáreas, 68 áreas, 90 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas.»

Y para que tenga debido cumplimiento lo acordado, se extiende la presente y otras de igual tenor, quedando por éstas notificados todos y cada uno de dichos herederos; así como los que se crean con derecho á dichas fincas; tanto del embargo practicado, como asimismo aperechados de remate; aperechados al propio tiempo que, de no presentarse al pago en el término de diez días, después de inserta esta notificación, se señalará día para el acto de subasta.

Dado en San Juan del Puerto á 13 de Septiembre de 1910.—El Agente, Antonio Narváez.

P.—2634

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de pesetas efectivas 7.850, número 84.522, expedido por este Establecimiento en 29 de Diciembre de 1898 á favor de D. Manuel María del Valle y Cárdenas y D. José de Cano y Bárcona, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con de-

recho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Septiembre de 1910.—El Vicesecretario, José Rodríguez Romero.

X—1888

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

Sorteo de 10 de Septiembre de 1910.

Las 107 obligaciones comprendidas en la lista inserta á continuación, serán reembolsadas, con el cupón número 81 unido, desde 1.^o de Octubre próximo, por su valor nominal de pesetas 475, con deducción de impuestos, sean 469,85 pesetas líquido.

En Madrid: en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona: en el Crédito Mercantil.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Málaga: en la Caja Central de la Compañía.

NUMERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Á REEMBOLSAR

5.024 á 5.033, 5.718 á 5.721, 10.651 á 10.660, 11.070 á 11.079, 22.462 á 22.471, 62.083 á 62.090, 62.170, 62.172 á 62.175, 67.917 á 67.926, 69.105 á 69.114, 69.489 á 69.498, 69.626 á 69.635, 71.720 á 71.729.

Madrid, 15 de Septiembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.

X—1886

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Junta Sindical, según el artículo 79 del Reglamento interior de esta Bolsa, y á instancia del Agente señor D. Manuel Moreno Eliza, se ha servido la misma conceder, con fecha 29 de Julio próximo pasado, á este señor Agente, licencia por un año para que no ejerza su cargo; acordando á la vez que se haga público á los efectos previstos en el artículo 67 del Reglamento General de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1903, con relación á la devolución de su fianza por si cesara definitivamente en su oficio, sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Septiembre de 1910.—El Secretario interino, Mariano Rojas.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Lorenzo Aguilar.

X—1885

Campania de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

Cupón número 80 de vencimiento de 1.^o de Octubre de 1910.

El pago de este cupón se efectuará, desde la fecha de su vencimiento, á razón de 7,125 pesetas, con deducción de impuestos. Ó sean 6,652 pesetas líquidas por cupón.

En Madrid: en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona: en el Crédito Mercantil.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Málaga: en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.

X—1887

